

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0338 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA – RECURSOS FÍSICOS"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrita por el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, radicado en la Secretaría General el 09 de junio de 2011, y alcance al estudio previo de fecha 05 de julio de 2011, en el cual indican que de conformidad con las observaciones presentadas por la Oficina de Control Interno, se han detectado que algunas de las placas con las cuales se identifican los bienes muebles de propiedad de la entidad, no se encuentran en su totalidad en perfecto estado, razón por la cual se presenta la necesidad de cambiar el sistema de placas metálicas por autoadhesivas, toda vez, que las placas presentan mayor deterioro, son removidas fácilmente y no permiten ágil identificación y por el contrario un método mediante autoadhesivos, permitirá que a través de un lector de barras se identifiquen los bienes en un tiempo menor, generando mayor seguridad en los inventarios de activos fijos de la entidad, razón por la cual se debe adquirir una impresora por transferencia técnica y térmica directa, así como, un lector de barras y elementos de impresión, que permitan generar autoadhesivos con identificación.
- 1.2 Que el día 06 de julio de 2011, el ICETEX invitó a presentar propuesta a la firma MICROCELL COLOMBIA S.A.S., recibiendo propuesta oportunamente.
- 1.3 Que mediante memorando SGR 3000-573 de fecha 15 de julio de 2011, se remite la propuesta presentada por la firma MICROCELL COLOMBIA S.A.S., para efectuar la correspondiente verificación técnica y económica al Coordinador de Recursos Físicos y al profesional del Grupo de Recursos Físicos Juan Guillermo Forero Neme.
- 1.4 Que mediante memorando SGR-3010136 de fecha 21 de julio de 2011, el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, manifiesta que la propuesta evaluada cumple con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y el valor propuesta se ajusta al presupuesto disponible por el ICETEX, razón por la cual, recomienda contratar directamente, con la firma presentada.
- 1.5 Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF - No. 2011-295, concepto: adquisición de una impresora, un lector de código de barras y elementos de impresión, Rubro: 311-002-004-001-006 equipo de sistemas, expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 15 de junio de 2011.
- 1.6 Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

MICROCELL COLOMBIA S.A.S. NIT 800243833-3

JAIME ANTONIO HEREDIA AMARIS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.590.569, quien actúa en calidad de segundo suplente del representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 13 de Julio de 2011.

3. OBJETO

Adquirir una impresora de transferencia térmica con el programa (CD), un lector de códigos de barras y elementos de impresión, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo técnico, y las demás condiciones señaladas en el presente documento.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden será de hasta treinta (30) días calendario, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización señalados en el presente documento.

5. VALOR

El valor de la presente orden de compra es hasta por la suma de **DOS MILLONES CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.005.094.00)** incluido el IVA.



ag

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0338 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA – RECURSOS FÍSICOS"

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la presente orden en un solo pago, una vez se realice la entrega total a satisfacción de los bienes objeto de contratación. Para el pago debe contar con la certificación de entrega y recibo a satisfacción suscrita expedida por el supervisor y/o interventor de la presente orden, previa presentación de la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que indicada por el contratista al **ICETEX**.

7. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los bienes adquiridos se realizará en la sede central del **ICETEX**, ubicada en la Carrera 3 N. 18-32 de la ciudad de Bogotá, para lo cual previamente debe acordarse entre el contratista y el supervisor y/o interventor de la orden de compra, el día y hora para programar el ingreso de los bienes al almacén de la entidad; la entrega comprende: **a.** Certificado de garantía del fabricante de cada uno de los equipos; **b.** Una impresora de transferencia térmica con el programa (CD) para el diseño de etiquetas con código de barras, con aplicación compatible con base de datos; **c.** Un lector de códigos de barras; **d.** Elementos de impresión: Tres unidades de rollos etiquetas de transferencia térmica; **d.** Dos unidades de ribbon cera/resina. Todos los bienes objeto de compra, deben cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1)** Entregar los bienes de acuerdo con las condiciones señaladas en la propuesta presentada por el contratista y aceptadas por el **ICETEX**. **2)** Realizar la entrega de la impresora con la instalación de los programas respectivos. **3)** Cumplir con las garantías ofrecidas en la propuesta. **4)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como, los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** del 22 de febrero de 2008. **5)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6)** Constituir las garantías exigidas en la orden de compra y modificaciones en caso de requerirse. **7)** Garantizar que el fabricante haga efectiva la garantía por doce meses contados a partir de la entrega, en caso de presentarse defectos de fabricación o calidad de la impresora objeto de contratación. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al contratista la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Ejercer la supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **3)** Realizar el pago en los términos pactados.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden de compra y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de compra, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden de compra y un (1) año más. El contratista deberá presentar la garantía hasta dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden de compra. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso



020

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0338 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA – RECURSOS FÍSICOS"

garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR/ Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Coordinador de Recursos Físicos de **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegue a conocer relacionada con este tema, se dará por terminada la presente orden de compra.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta



2011-0338

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA – RECURSOS FÍSICOS"

Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

19. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

21. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.

23. CAUSALES DE TERMINACIÓN



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0338 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA - RECURSOS FÍSICOS"

La presente orden de compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f.** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

24. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden de compra. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

22 JUL 2011

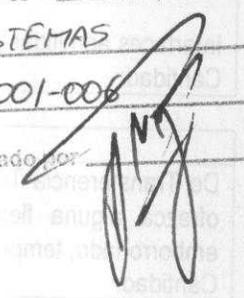

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-295 RP 38338/8034

Rubro: **EQUIPO DE SISTEMAS**

Código: **311-002-004-001-006**

Fecha: **22 JUL 2011** Registrado por 

 Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos



ORDEN DE COMPRA N° 2011-0338 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MICROCELL COLOMBIA S.A.S.

"GESTIÓN LOGÍSTICA – RECURSOS FÍSICOS"

**ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**

IMPRESORA POR TRANSFERENCIA TÉRMICA Y TÉRMICA DIRECTA	
Técnicas de impresión:	Impresora de etiquetas - transferencia térmica monocroma
Interfaces:	Serie, paralelo y USB
Velocidad máxima de impresión:	102 mm por segundo
Procesador:	32-bit RISC
Resolución:	8 puntos por mm (203 ppp)
Garantía y soporte Mínimo:	1 año en Colombia
Tamaño Max. de bobina:	127 mm D.E. sobre mandril de 25,4 mm D.I. o de 38 33 D.I.
Grosor (etiqueta y soporte siliconado)	0,08 mm a 0,18 mm
Tipos de material:	material en bobina zig-zag, troquelado o continuo para etiquetas e identificadores, térmico directo, con o sin marca negra.
El proveedor deberá incluir con la impresora el programa que se requiera para la creación masiva de los códigos de barras con la imagen institucional de ICETEX.	
Cantidad:	1 incluido el programa

CINTAS DE TRANSFERENCIA	
Anchura de la cinta de transferencia:	50 mm x 25 mm
Long. De la cinta de transferencia:	74 m utilizando cinta de transferencia de grosor
Tipo de cinta de transferencia:	Cera, cera / resina y resina
Cantidad:	2

DISPOSITIVOS MÓVILES (Lectoras)	
Tipo de lector:	Bidireccional
Fuente de luz (láser):	Diodo láser de 650 nm
Velocidad de lectura:	100 lecturas por segundo
dad decodificación:	UPC/EAN, UPC/EAN con suplementos, UCC/EAN 128,código 39, código 39 ASCII completo, código 39 TriOptic, código 128, código 128 ASCII completo, Codabar, entrelazado 2 de 5, discreto 2 de 5, código 93, MSI, código 11, variantes IATA, RSS, chino 2 de 5
Interfaces admitidas:	RS-232; interfaz de teclado (Keyboard Wedge); USB
Cantidad:	2

ETIQUETAS	
De Transferencia Térmica o Térmica Directa, preferiblemente Cara externa en polipropileno blanco mate y que ofrezca alguna flexibilidad para etiquetado de superficies curvas. Buena resistencia frente al rayado y emborronado, temperaturas de hasta 120 grados C y 1-2 años a la intemperie.	
Cantidad:	3

